



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las once horas con veinticinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada Presidenta de la sala superior, dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-131/2017** y **SUP-JDC-177/2017**, y para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-1/2017**.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-131/2017**, sometió a consideración del pleno de la sala superior el proyecto referido en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-131/2017

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo General **3/2011** dictado por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en

Guadalajara, Jalisco, es el órgano **competente** para conocer del presente medio de impugnación.

TERCERO. Se **remite** la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Guadalajara, Jalisco, para que conozca del asunto y dicte la resolución que proceda conforme a derecho.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Guadalajara, Jalisco, todas las constancias relativas al presente medio de impugnación.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, hizo uso de la voz la magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente e instructora en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-1/2017**, sometió a análisis de la magistrada y magistrados, el proyecto de respectivo, mediante el cual propone lo siguiente:

SUP-JLI-1/2017

PRIMERO. En virtud de haber operado la excepción de caducidad, se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral de reinstalar a Beatriz Guadalupe Ruiz García, y consecuentemente del pago de salarios caídos y demás prestaciones a las que pudo haber tenido derecho la actora de haber procedido su acción.

SEGUNDO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones que corresponde por concepto de inscripción retroactiva, reporte y pagos de cuotas de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las del Fondo para la Vivienda de ese Instituto y reconocimiento de antigüedad correspondiente al tiempo laborado por la actora en el Instituto Nacional Electoral en los diversos cargos que desempeñó; así como a la entrega de la hoja de servicio.

TERCERO. Dese **vista** al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (I.S.S.S.T.E.), con copia certificada de la



presente ejecutoria, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el último considerando de esta ejecutoria.

CUARTO. La Sala Superior **deja a salvo los derechos de la actora** respecto al pago de las aportaciones realizadas al Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.), en términos del último considerando de este fallo.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-177/2017**, sometió a consideración del pleno el referido medio de impugnación, en el que propone lo siguiente:

SUP-JDC-177/2017

PRIMERO. No ha lugar a dar algún otro trámite como medio de impugnación en materia electoral el escrito al que este acuerdo se refiere.

SEGUNDO. Se remite el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que, con las copias certificadas correspondientes, lo archive como total y definitivamente concluido.

TERCERO. Se ordena enviar al Instituto local el escrito original presentado por la Actora para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las doce horas con quince minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora

Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.


MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO